

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ**

Ubaté, veintidós (22) de julio de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: EJECUTIVO NUMERO 2019 - 00552  
DEMANDANTE: ÁNGEL MIRO JAIMES NARIÑO  
DEMANDADO: ABEL ROJAS SOCHA

Por ser procedente la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora, el Juzgado,

**DISPONE**

**PRIMERO: SEÑALAR** la hora de las 3 pm del día 22 del mes Septiembre de 2020, para llevar a cabo la diligencia de **EMBARGO Y SECUESTRO** de los bienes muebles y enseres, que sean denunciados como de propiedad del demandado **ABEL ROJAS SOCHA** y que se encuentren en el domicilio de éste, ubicado en la **calle 12 No. 8-75 del municipio de Ubaté**.

Por secretaría y por el medio más expedito, dese a conocer a la secuestre a **Gladys Santander Flórez**, la nueva fecha y hora.

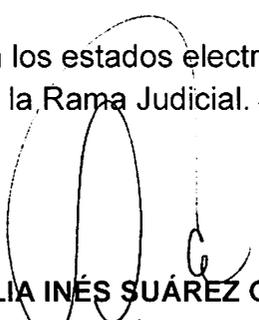
Es de aclarar que, para la fecha y hora programada, por la parte interesada y la auxiliar de la justicia deben cumplir con todos los protocolos de bioseguridad, al igual que el Despacho verificará las condiciones de seguridad y salubridad.

**SEGUNDO:** Se requiere al apoderado de la parte demandante, dar a conocer a éste Juzgado el canal digital inscrito ante el Registro Nacional de Abogados y por éste medio recibir y devolver comunicaciones, que se lleguen a generar dentro del presente proceso, atendiendo las directrices dispuestas por el Gobierno Nacional y Consejo Superior de la Judicatura, debido a la pandemia caracterizada oficialmente por la Organización mundial coronavirus COVID – 19. E igualmente dar informar el canal digital de su poderdante, a fin de que obre dentro de las presentes diligencias.

**TERCERO:** Si alguna de las partes y/o interesados, dentro de las presentes diligencias, necesita alguna información de manera presencial, deberán agendar cita en la Secretaría del Despacho, cumpliendo con todos los protocolos de bioseguridad.

**CUARTO:** Con respecto a los estados electrónicos, junto con las providencias se están insertando en la página de la Rama Judicial. - artículo 9 del Decreto 806 de 2020-.

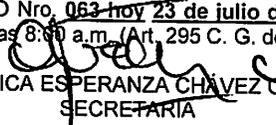
**NOTIFÍQUESE**

  
**LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ**

Juez

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ.

La presente decisión es notificada por anotación  
en ESTADO Nro. ~~063~~ hoy 23 de julio de 2020 a  
la hora de las 8:00 a.m. (Art. 295 C. G. del P).

  
ANGÉLICA ESPERANZA CHÁVEZ CARO  
SECRETARIA

